

**BANCO CENTRAL DE RESERVA
DE EL SALVADOR**

(161/2022 D.J.).

**“CONTRATO DE SUMINISTRO DE PRODUCTOS
QUÍMICOS PARA TORRES DE ENFRIAMIENTO DE
EDIFICIOS PARA EL AÑO 2023 CELEBRADO ENTRE
EL BANCO CENTRAL DE RESERVA DE EL
SALVADOR Y
EDGARDO NOÉ IRAHETA RAMÍREZ.”**

FECHA: 02 DE DICIEMBRE DE 2022

San Salvador, El Salvador, C. A.

HAZEL MIREYA GONZÁLEZ DE SÁNCHEZ, mayor de edad, Licenciada en Economía, actuando en nombre y representación en mi calidad de Apoderada General Administrativa y Judicial con cláusula Especial del **BANCO CENTRAL DE RESERVA DE EL SALVADOR**, Institución Pública Autónoma, de carácter técnico, de duración indefinida, de este domicilio, con personalidad jurídica y patrimonio propio, que en lo sucesivo se denominará **“El Banco Central” o “El Banco”**; y **EDGARDO NOÉ IRAHETA RAMÍREZ**, mayor de edad, Empleado, actuando en mi carácter personal, que en lo sucesivo me denominaré **“El Contratista”**, convenimos en celebrar el presente contrato denominado **“SUMINISTRO DE PRODUCTOS QUÍMICOS PARA TORRES DE ENFRIAMIENTO DE EDIFICIOS BANCO CENTRAL DE RESERVA DE EL SALVADOR, PARA EL AÑO 2023”**; el cual se registrá por las siguientes cláusulas:

I. OBJETO DEL CONTRATO.

El objeto del presente contrato es establecer los derechos, obligaciones, condiciones, cláusulas y precio bajo los cuales se registrá el suministro de productos químicos para torres de enfriamiento de edificios del Banco, para el año 2023, y servicio de medición de la calidad del agua de ambos sistemas en los meses establecidos durante el año dos mil veintitrés, de acuerdo con las especificaciones requeridas y ofertadas por el Contratista y de conformidad a lo acordado en la Resolución Razonada número DOSCIENTOS VEINTICINCO/DOS MIL VEINTIDÓS, de fecha veintitrés de noviembre del año dos mil veintidós, en la que se adjudicó el proceso de Libre Gestión Número DOSCIENTOS SESENTA Y TRES/DOS MIL VEINTIDÓS.

II. DESCRIPCIÓN DEL SUMINISTRO.

El Contratista suministrará productos químicos para torres de enfriamiento de edificios del Banco correspondiente al año dos mil veintitrés según el detalle siguiente:



No.	Oferente	Edgardo Noé Iraheta Ramírez		
	Requerimiento	Cantidad hasta por	Precio Unitario US\$ (Incluye Impuestos)	Monto Total Hasta por US\$ (Incluye Impuestos)
	Romano I. Términos de Referencia			
1	Suministro de hasta 240 galones de líquido multifuncional, anti-incrustante a base de mezcla de polímeros dispersantes de sílice. Presentación en envase de 5 galones. Frecuencia de uso: 10 galones por mes en torres ubicadas en Edificios Centro del Banco y Anexo Centro.	240	24.86	5,966.40
2	Suministro de hasta 24 galones de alguicida líquido no oxidante para controlar algas, hongos y bacterias que causan formaciones lígasas en sistemas de recirculación de agua de enfriamiento. Presentación en envase de 1 galón. Frecuencia de uso: 1 Galón por mes en torres ubicadas en Edificio Centro del Banco y Anexo Centro.	24	24.29	582.96
3	Suministro de hasta 24 galones de biocida de amplio espectro para el control de organismos microbiológicos en sistemas de recirculación de agua de enfriamiento. Presentación en envase de 1 galón. Frecuencia de uso: 1 galón por mes en torres ubicadas en Edificios Centro del Banco y Anexo Centro.	24	25.99	623.76
4	Suministro de hasta 240 libras de hipoclorito de calcio al 70%. Presentación en bolsa de 5 libras; Frecuencia de uso: 10 libras por mes en Edificios Centro del Banco y Anexo Centro.	240	6.78	1,627.20
5	Suministro de hasta 48 quintales de Sal Industrial, para sistema de regenerado de 3 pies con suavizador de agua. Presentación en bolsa de 25 libras. Frecuencia de uso: 2 quintales por mes en torres ubicadas en Edificios Centro del Banco y Anexo Centro.	48	22.60	1,084.80
6	Suministro de hasta 20 galones de inhibidor de corrosión líquido a base de borato nítrito conteniendo lubricante sintético. Presentación en envase de 1 galón. Frecuencia de uso: una vez a efectuarse en el mes de febrero de 2023, a razón de 2 galones para las torres de Edificio Centro del Banco, 10 galones para edificio anexo y 8 galones para sistema de circuito cerrado ubicadas en Edificio Juan Pablo II.	20	33.90	678.00
7	Suministro de hasta 5 galones de agente limpiador de alto rendimiento diseñado para limpiar resina suavizadora de intercambio iónico. Presentación en envase de 1 galón debidamente sellado rotulado con nombre de producto y manejo de este. Frecuencia de uso: una vez a efectuarse en el mes de febrero de 2023, en Edificio Centro del Banco.	5	20.34	101.70
Monto Adjudicado hasta por US\$ (Impuestos Incluidos)				US\$10,664.82

EL SUMINISTRO INCLUYE LO SIGUIENTE:

El Contratista deberá realizar para el tratamiento de agua fría del sistema de aire acondicionado tipo Chiller y para el agua del sistema de torres de enfriamiento de aire acondicionado, medición de la calidad de agua de ambos sistemas, en una sola visita en el mes de febrero para el Edificio JP II y en forma mensual para el Edificio Centro y Edificio Anexo (primera semana o última semana hábil de cada mes) durante el plazo del contrato en el año 2023. Al finalizar cada medición, el Contratista deberá presentar un reporte que incluya el resumen del trabajo realizado, así como las correcciones y recomendaciones.

III. PRECIO.

El precio total del suministro es hasta por el monto de **DIEZ MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CUATRO DÓLARES CON OCHENTA Y DOS CENTAVOS DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$10,664.82)**. El cual incluye los Impuestos. La fuente de financiamiento es el Presupuesto del Banco.



IV. FORMA DE PAGO.

El pago procederá en forma mensual después de haber recibido los productos y servicios a entera satisfacción del Banco, para lo cual el Contratista presentará al Departamento de Adquisiciones y Contrataciones del Banco, Comprobante de Crédito Fiscal emitido conforme a lo establecido en el Artículo 114 del Código Tributario literal a), cuya copia en Triplicado deberá estar firmada y sellada por el Jefe del Departamento de Servicios Generales y Gestión ambiental, anexando original de acta de recepción .

El Banco emitirá el Quedan correspondiente una vez entregada la documentación referida, y al entregar el Quedan, se solicitará el número de Cuenta bancaria (de Ahorro o Corriente) de la persona natural o jurídica y el correo electrónico de contacto para realizar y confirmar el pago por medio electrónico. Los pagos se harán efectivos en un plazo no mayor de 8 días hábiles, a partir del día siguiente de la fecha en que los citados documentos estén debidamente entregados de conformidad.

V. PLAZO DEL SUMINISTRO.

El Suministro se realizará durante el año 2023, a partir del mes de enero hasta el 31 de diciembre de 2023, posterior a la firma del contrato, periodo durante el cual se realizará la entrega de productos químicos de acuerdo a las frecuencias detalladas para cada uno de ellos en el apartado de Especificaciones Técnicas del Formulario Único para ofertar, así como también la medición de calidad del agua del sistema de aire acondicionado tipo Chiller y medición de calidad de agua del sistema de torres de enfriamiento, lo cual deberá efectuarse de acuerdo a lo establecido en el numeral 1 de las Condiciones Especiales de Cumplimiento del Formulario Único para Ofertar, durante el plazo de contrato en el año 2023.

La recepción de cada servicio de medición incluyendo su reporte, se efectuará a más tardar el último día del plazo antes indicado para su realización, lo cual se documentará por medio de un acta firmada por los Administradores del Contrato y del Contratista, recibiendo a entera satisfacción. Cuando se compruebe anomalías en la recepción del suministro o que el informe esté incompleto, el Contratista dispondrá de tres días hábiles para subsanar los defectos. Si el Contratista no subsana los defectos se aplicará lo dispuesto en la LACAP.

VI. LUGAR Y HORARIO DE TRABAJO:

Los lugares donde se efectuarán la entrega de los productos químicos, la medición de la calidad de agua de las torres de enfriamiento y de los sistemas de agua fría, será en los Edificios del Banco ubicados en 1ª. Calle Poniente, entre 5ª. y 7ª. Avenida Norte, San Salvador (Edificio Centro), y el otro en Alameda Juan Pablo II, entre la 15ª y 17ª. Avenida Norte Centro de Gobierno, San Salvador (Edificio JP II). El horario para recibir el producto será en días y horas hábiles, de lunes a viernes de 8:30 a.m. hasta las 16:00 horas, el cual se determinará en coordinación con los Administradores de Contrato del Banco y el Contratista.

VII. PRÓRROGA PARA LA ENTREGA.

El Banco podrá conceder prórroga para la entrega del suministro y servicio, únicamente si el retraso del Contratista se debiera a causas no imputables al mismo debidamente comprobadas. Tendrá derecho a solicitar y a que se le conceda una prórroga equivalente al tiempo perdido y el mero retraso no dará derecho al Contratista a reclamar una compensación económica adicional. La solicitud deberá ser dirigida por escrito a los Administradores del Contrato, el mismo día de conocido el hecho que causa el retraso, solicitud que debe efectuarse antes de expirar el plazo de entrega contratada, presentando por escrito las pruebas que motiven su petición.

VIII. MULTA POR MORA.

Cuando el Contratista incurriere en mora en el cumplimiento de cualquiera de sus obligaciones contractuales por causas imputables a la misma, el Banco podrá declarar la caducidad del contrato o imponer el pago de multa por cada día de retraso de conformidad a lo establecido en el artículo 85 de la LACAP.

IX. SEGUIMIENTO DEL CONTRATO.

De conformidad con el Artículo 82 Bis y 122 de la LACAP, y de acuerdo con la Resolución Razonada número CIENTO CUARENTA Y CUATRO /DOS MIL VEINTIDÓS, del día veintiuno de noviembre del año dos mil veintidós, serán Administradores del Contrato, el Ingeniero Gilberto Antonio López Hernández, Ingeniero de Mantenimiento Senior y el



señor Anthony Alexander Benítez, Auxiliar de Mantenimiento, ambos de la Sección de Mantenimiento e Infraestructura del Departamento de Servicios Generales y Gestión Ambiental. Dichas personas podrán actuar conjunta o separadamente para la Administración del Contrato.

La sustitución de los administradores aquí nombrados se comunicará a el Contratista mediante cruce de cartas.

Los Administradores del Contrato se encargarán de vigilar y constatar el cumplimiento de las obligaciones contractuales. Asimismo, no podrán autorizar a el Contratista cambios de las cláusulas contractuales; cualquier solicitud en este sentido de parte del Contratista deberá dirigirla a los Administradores del Contrato, quienes procederán de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública.

Para que los cambios surtan efecto deberán ser notificados a el Contratista, previa autorización del Titular. Los Administradores del Contrato serán el enlace administrativo entre el Contratista y el Banco, ante quien concurrirá para que se tomen las providencias necesarias para la buena ejecución del contrato en lo referente a las obligaciones y resoluciones relacionadas.

X. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.

Monto.

Dentro de los diez (10) días hábiles siguientes de firmado el contrato respectivo, el Contratista deberá rendir Garantía de Cumplimiento de Contrato, a favor del Banco Central de Reserva de El Salvador, equivalente a un cinco por ciento (5%) de la suma total contratada. Esta garantía tendrá por objeto garantizar tiempos de entrega y la buena ejecución de las obligaciones emanadas del contrato. Esta garantía se incrementará en la misma proporción en que el valor del contrato llegare a aumentar, en su caso. 0

Denominación de la Garantía.

La Garantía de Cumplimiento de Contrato será emitida en la misma moneda de la oferta, que con base al Artículo 34 del Reglamento de LACAP en relación al Artículo 32 LACAP,

podrán ser Fianzas o Seguros, o en sustitución de las anteriores: Aceptación de Órdenes Irrevocables de Pago, Certificados de Depósito y Bono de Prenda para el caso de bienes depositados en almacenadoras de depósito, así como Prenda sobre Certificados de Inversión, Certificados Fiduciarios de Participación, Valores de Titularización, y otro tipo de Títulos Valores. Los Títulos Valores de crédito deberán ser emitidos directamente por el Contratista a favor del Banco Central de Reserva de El Salvador.

También podrán servir como garantías Depósitos Bancarios con Restricciones, Cartas de Crédito Irrevocables y Pagaderas a la Vista, o cualquier otro Título Valor o bien de fácil o inmediata realización, siempre que a juicio de la institución contratante garantice suficientemente sus intereses.

Los Bancos, las Sociedades de Seguros y Afianzadoras extranjeras, podrán emitir garantías, siempre y cuando lo hicieren por medio de alguna de las instituciones del Sistema Financiero, actuando como entidad confirmadora de la emisión.

Las Compañías que emitan las referidas garantías, deberán estar autorizadas por la Superintendencia del Sistema Financiero y ser aceptadas por las instituciones contratantes.

Cobro.

Si el Contratista incumple alguna de las cláusulas consignadas en el contrato sin causa justificada, se le hará efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato, sin perjuicio de las responsabilidades en que incurra por el incumplimiento. La efectividad de la garantía será exigible en proporción directa a la cuantía y valor de las obligaciones contractuales que no se hubieren cumplido.

Vigencia

Esta garantía permanecerá vigente durante el plazo del contrato.

Devolución.

Será devuelta por la jefe del Departamento de Adquisiciones y Contrataciones, previa solicitud por escrito y cumplida su vigencia.



XI. CESIÓN.

Queda expresamente prohibido al Contratista traspasar o ceder a cualquier título los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La trasgresión de esta disposición dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose además a hacer efectiva la garantía de cumplimiento de contrato.

XII. INCUMPLIMIENTO.

En caso de mora en el cumplimiento por parte del Contratista de las obligaciones emanadas del presente contrato se aplicarán las multas establecidas en el artículo 85 LACAP.

XIII. MODIFICACIÓN Y PRÓRROGA.

De común acuerdo, el presente contrato podrá ser modificado o prorrogado en su plazo de conformidad a la LACAP. En tales casos, el Banco Central emitirá la correspondiente resolución, la cual se relacionará en el instrumento modificatorio.

XIV. DOCUMENTOS CONTRACTUALES.

Forman parte integral del presente contrato los siguientes documentos: a. Términos de Referencia y Condiciones Administrativas, b. Las Especificaciones Técnicas, c. Adendas, d. Aclaraciones, e. Enmiendas, f. Consultas, g. El Formulario Único para ofertar, h. Otros documentos que emanen del presente contrato. En caso de controversia entre estos documentos y el contrato, prevalecerá este último.

XV. INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO.

De conformidad al artículo 84 incisos 1º y 2º de la LACAP, el Banco se reserva la facultad de interpretar el presente contrato de conformidad a La Constitución de La República, la LACAP y su Reglamento, demás Legislación aplicable y los Principios Generales del Derecho Administrativo, y de la forma que más convenga al interés público que se pretende satisfacer de forma directa o indirecta con la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes.

XVI. CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR.

En caso fortuito o fuerza mayor y de conformidad al artículo 86 de la LACAP, el Contratista, previa justificación y entrega de la prórroga de la garantía cuando proceda, podrá solicitar una prórroga del plazo de cumplimiento de las obligaciones objeto del presente contrato. En todo caso, y aparte de la facultad de la institución para otorgar tal prórroga, la misma se concederá por medio de resolución razonada que formará parte integrante del presente contrato.

XVII. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.

Para resolver las diferencias o conflictos que surgieren durante la ejecución del presente contrato se estará a lo dispuesto en el Título VIII, Capítulo I de la LACAP.

XVIII. EXTINCIÓN DEL CONTRATO.

El presente contrato podrá extinguirse por las causales indicadas en el Art. 93 de la LACAP.

XIX. JURISDICCIÓN Y LEGISLACIÓN APLICABLE.

Para los efectos jurisdiccionales de este contrato las partes se someten a la legislación vigente de la República de El Salvador cuya aplicación se realizará de conformidad a lo establecido en el artículo 5 de la LACAP. Asimismo, señalan como domicilio especial el de esta ciudad a la competencia de cuyos tribunales se someten.

XX. NOTIFICACIONES.

Todas las notificaciones referentes a la ejecución de este contrato serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito a las direcciones de las partes contratantes, para cuyos efectos las partes señalan como lugar para recibir notificaciones los siguientes:

- a) **BANCO CENTRAL DE RESERVA DE EL SALVADOR**, en: Alameda Juan Pablo II, entre 15ª y 17ª, Avenida Norte, San Salvador.

- b) **EDGARDO NOÉ IRAHETA RAMÍREZ** en: 3ª. Avenida Sur # 54, Barrio San Juan de Dios, San Vicente.

Las partes contratantes pueden cambiar dirección, quedando en este caso obligadas a notificarlo por escrito a la otra; mientras tanto, la última dirección será la válida para los efectos legales.

Así nos expresamos los comparecientes quienes, enterados y conscientes de los términos y efectos legales del presente contrato, por convenir así a los intereses de ambas partes, ratificamos su contenido, en fe de lo cual firmamos, por duplicado, en la ciudad de San Salvador, a los dos días del mes de diciembre del año dos mil veintidós.


BANCO CENTRAL DE RESERVA DE EL SALVADOR


CONTRATISTA



En la ciudad de San Salvador, a las diez horas y treinta minutos del día dos de diciembre del año dos mil veintidós. Ante mí, **FRANCISCO ERNESTO MELÉNDEZ REYES**, Notario, del domicilio de Santa Tecla, departamento de La Libertad, **COMPARECEN:** La Licenciada **HAZEL MIREYA GONZÁLEZ DE SÁNCHEZ**, de cuarenta y dos años de edad, Licenciada en Economía, a quien conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad

actuando en nombre y representación en su calidad de Apoderada General Administrativa y Judicial con Cláusula Especial del **BANCO CENTRAL DE RESERVA DE EL SALVADOR**, Institución Pública Autónoma, de carácter técnico, de duración indefinida, de este domicilio, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce-cero diez mil setecientos setenta y cuatro-cero cero seis-dos, que en lo sucesivo se denominará "**El Banco Central**" o "**El Banco**"; cuya personería al final relacionaré y el señor **EDGARDO NOÉ IRAHETA RAMÍREZ**, de cincuenta y dos años de edad, Empleado,

a quien no conozco pero que en este acto identifico por medio de su Documento Único de Identidad

en su calidad personal, que en lo sucesivo se denominará “El Contratista”, y ME DICEN: Que reconocen como suyas las firmas que calzan en el documento que antecede, por haberlas puesto de su puño y letra en la calidad en que comparecen; así también me dicen que reconocen como de su representada y en carácter personal respectivamente los conceptos y obligaciones vertidos en el anterior documento, por medio del cual celebraron contrato de **“SUMINISTRO DE PRODUCTOS QUÍMICOS PARA TORRES DE ENFRIAMIENTO DE EDIFICIOS BANCO CENTRAL DE RESERVA DE EL SALVADOR, PARA EL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS”**. El objeto del documento que antecede es establecer los derechos, obligaciones, condiciones, cláusulas y precio bajo los cuales se regirá el suministro de productos químicos para torres de enfriamiento de edificios del Banco, y servicio de medición de la calidad del agua de ambos sistemas en los meses establecidos durante el año dos mil veintitrés, de acuerdo con las especificaciones requeridas y ofertadas por el Contratista y de conformidad a lo acordado en la Resolución Razonada número DOSCIENTOS VEINTICINCO/DOS MIL VEINTIDÓS, de fecha veintitrés de noviembre del año dos mil veintidós, en la que se adjudicó ----- el proceso de Libre Gestión Número DOSCIENTOS SESENTA Y TRES/DOS MIL VEINTIDÓS. El precio total del suministro es hasta por el monto de **DIEZ MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CUATRO DÓLARES CON OCHENTA Y DOS CENTAVOS DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**. Impuestos incluidos. La fuente de financiamiento es el Presupuesto del Banco. Plazo: El Suministro se realizará durante el año dos mil veintitrés, a partir del mes de enero hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil veintitrés, posterior a la firma del contrato, periodo durante el cual se realizará la entrega de productos químicos de acuerdo a las frecuencias detalladas para cada uno de ellos en el apartado de Especificaciones Técnicas, así como también la medición de calidad del agua del sistema de aire acondicionado tipo Chiller y medición de calidad de agua del sistema de torres de enfriamiento, lo cual deberá efectuarse de acuerdo a lo establecido en el numeral uno de las Condiciones Especiales de Cumplimiento de los Términos de Referencia, durante el plazo de contrato en el año dos mil veintitrés. El pago procederá en forma mensual después de haber recibido los productos y servicios a satisfacción del Banco, para lo cual el Contratista presentará al Departamento de Adquisiciones y Contrataciones del Banco, Comprobante de Crédito Fiscal emitido conforme a lo establecido en el Artículo Ciento

catorce del Código Tributario literal a), cuya copia en Triplicado deberá estar firmada y sellada por el Jefe de Departamento de Servicios Generales y Gestión Ambiental , anexando original de acta de recepción definitiva. El Banco emitirá el Quedan correspondiente una vez entregada la documentación referida, y al entregar el Quedan, se solicitará el número de Cuenta bancaria (de Ahorro o Corriente) de la persona natural o jurídica y el correo electrónico de contacto para realizar y confirmar el pago por medio electrónico. Los pagos se harán efectivos en un plazo no mayor de ocho días hábiles, a partir del día siguiente de la fecha en que los citados documentos estén debidamente entregados de conformidad. El Contratista deberá rendir una Garantía de Cumplimiento de Contrato a favor del Banco Central de Reserva de El Salvador, equivalente a un cinco por ciento de la suma total contratada. Esta garantía tendrá por objeto garantizar tiempos de entrega y la buena ejecución de las obligaciones emanadas del Contrato. Esta garantía se incrementará en la misma proporción en que el valor del contrato llegare a aumentar, en su caso. Esta garantía permanecerá vigente durante el plazo del contrato y será devuelta por la Jefe del Departamento de Adquisiciones y Contrataciones, previa solicitud por escrito y cumplida su vigencia. Los comparecientes se someten a las restantes condiciones, pactos y renunciaciones que se estipulan en el contrato relativas al plazo y garantía de fiel cumplimiento, así como otras cláusulas consignadas en el mismo.- Yo, el suscrito Notario DOY FE: I) Que las firmas que se han relacionado son **AUTÉNTICAS** por haber sido puestas por los comparecientes, a mi presencia, quienes reconocen y ratifican los restantes términos del contrato aludido, otorgado en esta ciudad y en esta misma fecha; II) De ser legítima y suficiente la personería con que actúa la compareciente por haber tenido a la vista: a) Respecto de la Licenciada **Hazel Mireya González de Sánchez**: El Testimonio de la Escritura Matriz de Poder General Administrativo y Judicial con Cláusula Especial, otorgado en esta ciudad a las nueve horas del día veinte de abril de dos mil veintiuno, ante los oficios notariales de Gladys Estela Rivas Coreas, por el Licenciado Douglas Pablo Rodríguez Fuentes, en su carácter de Presidente del Consejo Directivo del Banco Central de Reserva de El Salvador y como Representante Legal del mismo, a favor de la Licenciada Hazel Mireya González de Sánchez, Vicepresidenta, en el cual consta que está facultada para otorgar actos como el presente. En dicho Poder la Notario autorizante dió fe de la personería del Representante Legal del Banco Central y de la existencia legal de la Institución. Así se expresaron los comparecientes, a



quienes les expliqué los efectos legales de esta acta notarial escrita en dos hojas y leída que les fue por mí, íntegramente, en un solo acto, ratifican su contenido y firmamos. - DOY FE.


BANCO CENTRAL DE RESERVA DE EL SALVADOR


CONTRATISTA




